ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

NUMERO 286.—VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1935

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1926).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda — Negociado de Beneficencia

Núm. 5.181

Anuncio de subasta

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública, el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el próximo ejercicio de 1936.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fín de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 19 de Noviembre de 1935. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.182

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo ejercicio de 1936.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 19 de Noviembre de 1935. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.183

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el próximo ejercicio de 1936.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fín de que durante el plazo de 10 días, contados desde el siguienta a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admtirirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 19 de Noviembre de 1935. —El Presidente, *Pablo Troyano*.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.177

Don Diego de la Concha Hidalgo, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, ha hecho los nombramientos de Fiscales municipales y sus suplentes en las poblaciones que a continuación se relactonan:

Partido judicial de Aguilar de la Frontera

Los Moriles. — Fiscal propietario, don Francisco Ruiz Cuevas; suplente, don Antonio Cuenca Martos.

Puente Genil. — Fiscal propietario, don Manuel Gómez Morales; suplente, don Manuel Morales Carmona.

Partido judicial de Baena

Valenzuela. — Fiscal propietario, don Rafael Gallardo Susín; suplente, don Juan Manuel Sánchez Aguilera.

Partido judicial de Bujalance

Pedro Abad. — Fiscal propietario, don Francisco Ruiz Rojas; suplente, don Andrés Rueda Rojas.

Partido judicial de Cabra

Zuheros. — Fiscal propietario, don Francisco Padillo Rodríguez; Suplente, don José M.ª Poyato Rienda.

Partido judicial de Córdoba

Distrito de la Izquierda. — Fiscal propietario, don Antonio Lara Barahona y Maza; suplente, don Enrique Poole Escat.

Partido judicial de Fuente Obejuna

Peñarroya.-Fiscal propietario, don Francisco Tera Molina; suplente, don Cándido Bartolomé Villareal Noguero.

Valsequillo. — -Fiscal propietario, don Cristino del Pozo Prado; suplente, don Valeriano Sánchez Rodríguez.

Villanueva del Rey. — Fiscal propietario, don Juan González Cabrera; suplente, don Andrés Cabrera Cabrera.

Villaharta. -Fiscal propietario, don Antonio Gavilán Alcaide; suplente, don Juan Galán Pérez.

Pueblonuevo del Terrible. — Fiscal propietario, don Antonio Luis Pérez Haba; suplente, don Pablo Lucio Palomo.

Ministerio de Cultura 2024

Partido judicial de Hinojosa del Duque

Villaralto. – Fiscal propietario, don Manuel Toril Toledano; suplente, don Teófilo González Toril.

Viso de los Pedroches. – Fiscal propietario, don Francisco Madueño Martos; suplente, don Manuel Medina Ramírez.

Partido judicial de Montoro

Villa del Río. – Fiscal propietario, don Rafael Pérez García; suplente, don Miguel Menor Aguilar.

Villafranca de Córdoba. – Fiscal propietario, don José Herrera de la Torre: suplente, don Antonio Palomares Requena.

Partido judicial de La Rambla

San Sebastián de los Ballesteros. – Fiscal propietario, don Juan Andrés Lesmer Arroyo; suplente, don Ricardo Giraldo Costa.

Santaella. Fiscal propietario, don Manuel Arroyo del Moral; suplente don Juan Amaya Quer.

La Victoria. – Fiscal propietario, don Rafael Aguilar Romero; suplente, don Francisco Morales Ariza.

Partido judicial de Posadas

Guadalcázar. – Fiscal propietario, don Luis Escobar Madueño; suplente, don Francisco Luna Llamas.

Hornachuelos. -Fiscal propietario, don Alberto Cañero González; suplente, don Antonio García Escobar.

Palma del Río. – Fiscal propietario, don Francisco Molero Ruiz-Almodóvar; suplente, don Antonio González Domínguez.

Partido judicial de Pozoblanco

El Guijo. – Fiscal propietario, don Braulio Moreno Gálvez; suplente, don José Fernández Gálvez.

Pedroche. -Fiscal propietario, don Tomás Rodríguez de la Fuente; suplente, don Manuel Tirado Sánchez.

Torrecampo.—Fiscal propietario, don Primitivo Fernández Andújar; suplente don Francisco, Romero Romero.

Villanueva del Duque. -Fiscal propietario, don Emiliano Leal Gómez; suplente, don Miguel León Delgado.

Villanueva de Córdoba. – Fiscal propietario, don Pedro José Noci García; suplente, don Miguel Fernández Moreno.

Partido judicial de Priego

Fuente Tójar. – Fiscal propietario, don Francisco Ruiz Moral; suplente, don Antonio Arenas Castro.

Partido judicial de Rute

Palenciana. – Fiscal propietario, don José Antonio Linares Guerrero; suplente, don Angel Hurtado Lara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Sevilla 25 de Noviembre de 1935. – Diego de la Concha.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.974

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal del Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance durante el mes de Julio de 1935, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de cuanto disponen las vigentes disposiciones.

MES DE JULIO

Sesión del día primero

Presidencia señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 del pasado mes de Junio, firmándose en el libro la correspondiente al día 17 de igual mes.

Se dió lectura al Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 14 de Junio último, inserto en la "Gaceta de Madrid" del día 19 de dicho mes, poniendo en vigor desde el día de hoy los siguientes Reglamentos:

Económico-administrativo de las Mancomunidades provinciales sanitarias.

Técnico de personal administrativo de Institutos provinciales de Higiene.

Del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Del Cuerpo de Tocólogos municipales.

Inspectores municipales Veterinarios.

Del Cuerpo de Practicantes de Asistencia pública domiciliaria.

De Matronas titulares municipales en España.

Hicieron uso de la palabra todos los señores asistentes y la presidencia explicó a los reunidos su asistencia a la Asamblea de Alcaldes de la provincia celebrada en la capital en 28 del pasado mes y de las conclusiones votadas en dicha Asamblea, que consisten en resúmen en solicitar del Poder público que suspenda la aplicación de los Reglamentos antes mencionados, por que todos ellos y especialmente el de las Mancomunidades provinciales sanitarias, son atentatorias a la autonomía municipal e inconstitucionales, creándose con los mismos una gravísima situación a todos los Municipios españoles.

Tras larga discusión y por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar en todas sus partes las conclusiones votadas por la Asamblea de Alcaldes de la provincia y ratificar todos los acuerdos que a nombre de esta Corporación votó en aquella Asamblea don Francisco Lara Morán que como Alcalde interino asistió a ella.

2.º Agregar a dichas conclusiones la imposibilidad en que esta Corporación se encuentra de cumplir los preceptos contenidos en el Reglamento de Mancomunidades sanitarias debido a que las fuentes de ingresos que se obtienen no alcanzan en algunos meses del año para las necesidades más perentorias y en esta forma ni aún en el supuesto de que se entregara la cantidad total de la recaudación al señor Delegado de Hacienda como Presidente de dicha Mancomunidad no sería bastante para satisfacer las necesidades de aquella Mancomunidad y no se puede pensar en dejar pendientes otras obligaciones que siempre fueron de índole preferente.

3.º Que de ninguna manera se pueda pretender que el personal de oficinas centrales, el de Policía urbana y rural, servicios de Cementerio, riegos, luz y otros análogos queden preteridos para conferir una preferencia absurda, que no halla precedente en ninguna de las legislaciones extranjeras con que se compare ni en la municipal, partiendo de los tiempos bárbaros hasta nuestros días, entre otras razones por que esta clase de funcionarios prestan la totalidad de sus actividades al Municipio y en general no suelen disponer de otros ingresos, mientras los funcionarios sanitarios, sin excepción alguna disponen de los rendimientos del ejercicio de su profesión libre, lo que significa poder atender a su sustento diario, mientras los otros funcionarios a quienes prefiere el Reglamento susodicho han de vivir de su asignación municipal y sería equivalente a condenarlos al hambre el cumplir los preceptos de aquel Reglamento.

4.º Por que el articulado total de dicho Reglamento es contrario a todo principio de autonomía y vulnera preceptos constitucionales bastando como muestra el atribuir la ordenación de pagos de un Municipio a quien la Mancomunidad pueda considerar moroso a un Delegado del señor Delegado de Hacienda que puede ser como fácilmente se comprende un escribiente cualquiera de cualquier dependencia del Estado y simplemente un ciudadano protegido de aquella autoridad, cosa ésta que además de su ilegalidad y arbitrariedad es denigrante para el Municipio y para los funcionarios de todas clases de cada Municipio.

5.º Que se remita certificación literal de estos acuerdos por conducto reglamentario al Excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, interesándole que también por decreto acuerde la suspensión de la ejecución de los Reglamentos publicados en la "Gaceta" quedando autorizada la Alcaldía presidencia para asistir a cuantas reuniones convoque la Asamblea de Alcaldes de esta provincia o cualquier otro organismo interesado en la suspensión de los efectos de dichos Reglamentos y para adoptar las resoluciones que dicha Asamblea considere convenientes a la eficacia de la suspensión y por último que se coadyuve a cualquier recurso que otros organismos entablen o hayan entablado sobre inconstitucionalidad o revisión en vía contenciosa de las disposiciones promulgadas cuya suspensión se pide quedando facultada la presidencia para designar en su caso la persona o personas que hayan de sostener el recurso o recursos y para satisfacer los gastos que ello ocasione, con cargo al capítulo que se refiere a litigios y que se expresen por anticipado al Excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión con otro respeto la imposibilidad en que se encuentra este Municipio de cumplir lo que se refiere a la parte económica del Reglamento de Mancomunidades Sanitarias, no solamente por las razones ya dichas sino por que el Reglamento promulgado, aún emanado de aquella autoridad no tiene fuerzas de obligar por que se halla en franca pugna con la Constitución y aún con la Ley de Coordinación Sanitaria que pretende reglamentar.

Se dió cuenta del expediente instruido a virtud de instancia del vecino de esta ciudad Francisco Galiano Díaz, en solicitud de que sea declarado sobrante de la vía pública un pedazo de terreno existente al final de la calle Fermín Galán, con informe de la Comisión de Fomento en el que entiende que dada la situación del solar puede declararse sobrante de la vía pública. El señor Flores Montero, hizo algunas observaciones respecto a la redacción de dicho informe que no parece haber recogido todos los detalles que expresó la Comisión y se acordó por unanimidad que vuelva de nuevo a la misma para que amplie dicho informe por que además no estando autorizado para nada más que por dos de los señores vocales no es eficaz dicho informe.

Se dió cuenta de una instancia de José Serrano Labrador, solicitando prórroga de plazo para adquirir en propiedad la sepultara que en el Cementerio municipal ocupa con carácter temporal el cadáver de su esposa Teresa Porcuna Moreno y la Corporación acordó sin más trámites conceder la ampliación de plazo solicitada fijándolo hasta fin de Enero de 1936.

Aprobar un proyecto de presupuesto de ampliación de nuevo acerado de la calle Fermín Galán, en el trozo comprendido entre el cruce de las calles Conde y Diez de Febrero hasta su final o sea hasta el cruce de la carretera de Ronda.

Al darse cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dando las gracias a la Corporación con motivo de la ayuda prestada con los elementos de que disponía este Ayuntamiento en el incendio ocurrido el día diecisiete del pasado en Villa del Río, la Corporación quedó enterada y acordó manifestar a la primera autoridad provincial que en análogas circunstancias en todo caso se hallará dispuesta a prestar su ayuda de cualquier clase, por razones de vecindad y de humanidad.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, participando haber sido aprobada en sesión del diez de Junio último la cuenta liquidación relativa a la Recaudación de cédulas personales del año 1934, reclamando un resto de 580'39 pesetas, que según el contenido de dicho oficio falta por ingresar. La Corporación acordó por unanimidad que se pida rectificación a la Comisión Gestora respecto a la existencia del saldo en su favor por tener manifestado ante la Alcaldía el señor Recaudador haber ingresado la totalidad de aquél y que una vez obtenida la contestación se proceda como haya lugar.

Se dió cuenta de un oficio del Tribunal Económico - administrativo provincial que dice así: "Interpuesta por don Manuel Rodríguez en concepto de Gerente de Rodríguez Hermanos de esta vecindad, reclamación económico - administrativa, contra acuerdo adoptado por esa Alcaldía, contrario a la reclamación que formuló el interesado para que se le declarara excluido del impuesto de exportación y pesas y medidas ruego a V. S. que de conformidad con lo que dispone el párrafo primero del artículo 63 del Regla-

Ministerio de Cultura 2024

mento de 29 de Julio de 1924, se sirva remitirme en el término máximo de cinco días el expediente o documentos que ha determindado el acto administrativo contra el cual se deduce la reclamación.

Tras ligera discusión se acordó contestar el oficio de referencia manifestando que la Alcaldía no ha adoptado acuerdo alguno que esté pendiente de recurso en el expediente a que se refiere el oficio.

Quedar enterada la Corporación, de la contestación dada por la Compañía Anónima Mengemor, a una comunicación que se le dirigió con fecha 20 del pasado mes de Mayo relativa a que acepte propuestas para pago de la parte de la deuda que tiene contraida con dicha Compañía este Ayuntamiento.

Prestarle aprobación a la distribución de fondos formada por Intervención para el mes actual.

Se dió cuenta de una carta de la Caja de Seguros Sociales y de los borradores de las mediadas entre esta Alcaldía y el señor Director del Banco de España, Sucursal de Córdoba y la Corporación, tras larga discusión adoptó los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero. Ratificar el contenido de las cartas dirigidas por esta Alcaldía al señor Director de la Sucursal del Banco de España en Córdoba en todas su partes y sin modificación de ninguna clase.

Segundo. Trasladar integramente el particular y acuerdos a la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental encareciéndole que no admita por cuenta de los intereses de la lámina pignorada otra cosa que numerario, rechazando desde luego cualquier ruego y orden de autoridad ajena a esta Alcaldía para verificar pagos por cuenta de este Ayuntamiento a cargo de aquellos intereses, por que mientras no esten extinguidas los obligaciones contraidas con dicha Caja no se puede destinar el importe de los intereses de la lámina más al cumplimiento de dicha obligación y sobre todo por que nadie tiene facultades para ordenas pagos con cargo al presupuesto municipal más que el Alcalde de Bujalance.

Tercero. Que con certificación literal de lo acordado se notifique al señor Director de la Sucursal del Banco de España para que a su vez lo haga a los funcionarios que por su cargo deban intervenir en estas operaciones y sobre todo al señor Cajero para que se atenga a los términos del apoderamiento especial que tiene conferido.

Cuarto. Que se ponga también el el hecho en conocimiento de la Dirección General del Tesoro público por conducto del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Quedar enterada de un oficio del señor Administrador del Cementerio, en el que participa no existir bovedillas disponibles.

Se dió cuenta de un cargo hecho al señor Recaudador municipal de Arbitrios de los recibos correspondientes al segundo trimestre del año actual, por el arbitrio sobre Casinos y Circulos de Recreo.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas.

A Francisco González, 68'40 pesetas por el suministro de gasolina para el Tanque de rigos.

A la Imprenta Belmonte, 48 pesetas por artículos con destino a la Biblioteca Pública.

A la misma, 14 pesetas por artículos con destino a la Secretaría municipal.

A la Editorial Reus, 39'25 pesetas por el apéndice de la Alcubilla correspondiente al año 1934.

A la Casa A. Padura, y otros, 35'05 pesetas por artículos con destino a la Depositería municipal.

A la Compañía de Seguros, "La Unión y el Fénix Español" 81'90 pesetas por los recibos correspondientes al semestre actual y primero de 1936, por los seguros de edificios municipales.

Al Secretario municipal, 8'50 pesetas por la adquisición de timbres móviles para la Secretaría.

Al Comandante del Puesto de la Guardia civil, 15 pesetas por gratificación para agua de los caballos.

A don Antonio Robles, 13'50 pesetas por timbres móviles para el reintegro de documentos oficiales.

A Francisco Labrador y otros, 62 pesetas por jornales invertidos como obreros de la Comisión de Policía Rural de este Municipio.

Al Jefe de Telégrafos, 11'10 pesetas por el importe de la imposición de tres telegrámas.

A don Manuel Sobriel Parrado, 17'13 pesetas por el transporte de material con destino a la Secretaría municipal.

Al Guarda Rural Alfredo Estebán, 5 pesetas por una dieta con motivo de un viaje a Cañete de las Torres.

A doña Francisca Eugenia Díaz, 1.007'69 pesetas por el importe del suministro de medicamentos.

A don Ciriaco de Toro, 96 pesetas por los gastos de un viaje a Córdoba de varios enfermos pobres en el autómivil de linea de su propiedad.

Al mismo, 57 pesetas por el suministro de gasolina para el Tanque de riegos.

Al mismo, 136'80 pesetas por igual concepto.

Sesión del día 8

Presidencia señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adaptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día primero del actual, firmándose en el libro la correspondiente al 24 del pasado mes de Junio.

Aprobar la hoja de servicios prestados a la Corporación municipal por el Oficial Mayor de la Secretaría municipal don Francisco Vallejo Gómez.

Reconocer el tiempo de servicio prestado por don Juan José Canales Pérez, en cada uno de los años en que ha tenido conferida la Recaudación de cédulas personales o ha servido como Auxiliar de la misma.

Quedar enterada de un oficio del señor Alcalde de Villa del Río, participando el acuerdo de aquél Ayuntamiento por el que se consigna la gratitud de dicha Corporación a esta con motivo de la ayuda que le fué prestada para extiguir el incendio ocurrido el día diecisiete de Junio último en aquella villa.

Se dió cuenta de un oficio de la Exceletísima Diputación provincial, participando el acuerdo de veintiuno de Junio último por el que designó al gestor don Salvador Sabariego Luque, para que en unión del señor Ingeniero Director de Vias y obras provinciales y de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la provincia, procedieran a la recepción de las obras de construcción del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terenos del Cañaveralejo y el Trapero y la Corporación quedó enterada.

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó sean satisfechas las cuentas siguientes:

A Benito Losada Rodríguez, pesetas 22'50, importe de sus jornales invertidos como peón ayudante del tanque de riegos.

A Pedro Tejada y otro, 14 pesetas por jornales devengados como vocales de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación obrera.

A José Salas Pérez, 1'25 pesetas por trabajos de carpintería en las herramientas que este Municipio emplea en obras generales.

Al mismo, 44 pesetas por la construcción de una pizarra y un caballete con destino a la Academia de la Banda municipal de Música.

Al mismo, 16 pesetas por jornales invertidos en la reparación de varios sillones y sillas para estas Casas Consistoriales.

Al señor Alcalde don Francisco Lara Morán, 25 pesetas por un viaje a Córdoba para resolver asuntos oficiales.

A la Casa Zafra, 3'25 pesetas por artículos para el Matadero municipal.

A Francisco Martínez, 180 pesetas por jornales devengados como conductor del tanque de riegos.

A la Casa Pablo Ricomá y otros 153'55 pesetas importe de accesorios y partituras con destino a la Banda municipal de Música.

A varios pobres transeuntes, 1'50 pesetas importe de socorros facilitados por este Ayuntamiento.

A Tomás Martínez, 31'50 pesetas por el alquiler de una caballería durante nueve días utilizada por un empleado en el relleno de las hojas de cédulas personales en la demarcación de rural.

A don Antonio Baena, 273 pesetas por artículos con destino al tanque de riegos.

A Francisco González, 57 pesetas por gasolina suministrada al tanque de riegos.

Al Secretario de la Corporación don Juan Ferrer, 67 pesetas, por varios viajesy dietas con motivo de resolver asuntos en la capital.

Sesión del día 15

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, firmándose en el libro la correspondiente al día primero del actual.

Se dió cuenta del informe emitido por el Médico del distrito en la denuncia presentada por Francisco Rodríguez Adamuz, referente a que en la casa número trece de la calle Zarcos, existe un caño que precede de la número cuatro de la calle Melchor Cantarero, el cual produce malos olores, en cuyo informe se dice que urge sea cubierto dicho caño y que se hagan retretes en referidas casas, acordándose por la Corporación que pase a la Junta municipal de Sanidad.

Que pase a informe de la Junta municipal de Sanidad el emitido por el Médico del Distrito en el expediente instruido a virtud de la denuncia presentada por José García Castro, solicitando una visita de inspección a la casa del industrial Antonio Jurado Rojas situada en la Plaza de la República.

Quedar enterada de una carta de la señora madre de Fermín Galán, agradeciendo a esta Corporación el acuerdo adoptado en quince del pasado mes, por el que se protestó de la profanación del que fué objeto la tumba del glorioso Capitán.

Se dió cuenta de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia aconsejando la conveniencia de ingresar las cuotas del año actual que se adeuden al Instituto provincial de Higiene y la Corporación acordó manifestar a dicha primera autoridad que este Ayuntamiento tiene cubiertas sus obligaciones por el expresado concepto.

Se dió cuenta de un oficio del señor Jefe de la Sección de Caballos Sementales de Córdoba, dando las gracias a esta Corporación en nombre de la Dirección general de Ganadería y en suyo propio por las atenciones que han sido dispensadas a la parada establecida en esta ciudad durante la pasada temporada de monta, quedando la Corporación enterada.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la orden de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al nueve del actual, resolviendo consulta con carácter general por las que se dispone que todos los Ayuntamientos deben contribuir en la proporción de veinte céntimos de peseta por año y habitante para el sostenimiento de las Escuelas de Trabajo de su respectivo Distrito.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión Gestora de la Diputación provincial participando el acuerdo adoptado en primero del actual aprobatorio del Decreto dictado por la presidencia de aquella Comisión en veinticinco de Junio anterior, disponiendo librar el importe de la certificación número diez de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Córdoba a Bujalance número cincuenta y siete de la Ordenación, cuyo importe es de diez mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos.

Que sea librado un giro de ochocientas veintisiete pesetas sesenta y tres céntimos importe de la minuta de honorarios producida por el Arquitecto señor Hernández por la formación de un proyecto escolar para el anejo de Morente.

Designar al Oficial del Negociado de Quintas don Francisco Baena Venzalá, para que el día primero de Agosto próximo presente la documentación que determina el artículo 254 del Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ante la Caja de Recluta de Córdoba número 14, para su ingreso de los mozos del actual reemplazo.

Se dió cuenta de dos informes emitidos por los Abogados del Colegio de Córdoba don Joaquín de Pablo Blanco y don Alfonso de Torres Márquez, en los expedientes fallados por el Tribunal económico-administrativo de la provincia número dieciocho y veinticinco del año actual y del BOLETIN OFICIAL de doce de Junio último que contiene anuncio de la Audiencia provincial, Tribunal contencioso, sobre admi-

Ministerio de Cultura 2024

sión del recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz e nombre de la Sociedad Rodríguez Hermanos contra acuerdo del Tribunal Económico de 30 de Abril último y la Corporación por unanimidad lo siguiente:

Primero. De conformidad a los dos informes emitidos por los señores don Joaquín de Pablo Blanco y Torres y don Alfonso de Torres Márquez, Abogados colegiados en el de Córdoba que se interpongan los dos recursos contenciosos-administrativos ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción contra las dos resoluciones del Tribunal Económico-administrativo a que se contraen, falcultándose al señor Secretario para que haga entrega de los expedientes respectivos y de todos los antecedentes que con ellos tengan relación y soliciten dichos señores Abogados, ya sea para su estudio o para acompañar en su día la demanda.

Segundo. Que la representación de este Ayuntamiento en el ejercicio de dichos recursos y en todas las instancias se confiará a los dos señores Letrados antes referidos quienes podrán ejecitarla indistintamente y a este efecto que se les otorgue por el señor Regidor Síndidico y por la presidencia conjuntamente, el correspondiente poder Notarial ante el que corresponda de turno, con todas las facultades en derecho necesarias y cuya expresión sin limitaciones de ninguna clase redactará el señor Notario que autorice la escritura de mandato, para la general y en cuanto a aquellos extramos que necesitan una expresión especial en la escritura de apoderamiento, también los debe contener sin ninguna limitación.

Tercero. Que los mismos señores Letrados vayan facultados en el apoderamiento de que se trata para personarse en el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz, según la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del señor Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo y que a nombre de este Ayuntamiento sostengan en tal concepto de coadyuvantes la validez del acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-administrativo en cuanto resolvió a favor de este Ayuntamiento la procedencia de la exacción del arbitrio sobre exportaciones y que esta coayuvación es sin perjuicio de la representación que pueda corresponder al Ilustrísimo señor Fiscal de la Jurisdicción.

Informadas favorablenmente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A José Lora Castro, 25 pesetas por 50 kilógramos de trigo para los palomos del Parque Municipal.

A Brígida González, 20 pesetas por la limpieza de la Biblioteca municipal.

A Francisco González, 79'80 pesetas por el suministro de gasolina para el tanque de riegos.

Al maestro de obras municipales 57 pesetas por jornales devengados por varios obreros en la extinción de un incendio ocurrido el día 17 de Abril en la casa sin número de la calle Montoros.

A Benito Losada Rodríguez, pesetas 31'50 por sus jornales devengados como obrero ayudante del tanque de riegos.

A la Casa Guillermo Sonntag, de Barcelona, 402'50 pesetas por placas con destino a la oficina de Arbitrios.

Al señor Alcalde Presidente, 25 pesetas por los gastos de un viaje a Córdoba para asistir a una Asamblea de Alcaldes.

A Francisca Salazar, 10 pesetas por la limpieza de la oficina de Investigación y Vigilancia.

A José Romero, 10'70 pesetas por trabajos invertidos en la reparación y limpieza del contador instalado en el Matadero municipal para el suministro de agua.

A Matías López Cubero, 30 pesetas por unviaje de automóvil realizado con los vocales inspectores de la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad a varias fincas de este término.

A la Revista de Administración Local, 15 pesetas por la suscripción correspondiente al año actual.

A don Angel Gordejuela, 6 pesetas por la limpieza de la Oficina de Arbitrios municipales.

Al Depositario municipal, 14'79 pesetas importe de 1'20 por 100 no retenido a varios libramientos.

Al mismo, 6'60 pesetas por suplidos en dicha dependencia.

A la Sociedad de Aguas "La Alameda", 9 pesetas por el suministro hecho a las Escuelas Nacionales.

A la misma, 5'40 pesetas por igual concepto para la Casa Consistorial.

A la misma, 22'50 pesetas por igual concepto al Matadero municipal.

A la misma, 8 pesetas por el mismo concepto para riegos municipales.

A la Casa Robles, 13'50 pesetas por efectos timbrados para el reintegro del libro de actas de arqueo del presupuesto extraordinario.

A Manuel García Venzalá, 40 pesetas por un viaje de automóvil a la capital con el señor Alcalde y Secretario de la Corporación.

A la Casa Robles, 13'50 pesetas por efectos timbrados para el reintegro del libro de actas de arqueo del presupuesto del camino vecinal.

A la misma, 13'50 ptas. por igual concepto para el libro de actas de arqueo del presupuesto extraordinario del año 1933.

Sesión del día 20

Presidencia: don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, firmándose en el libro la correspondiente al día 8 de igual mes.

Antes de entrar en los demás asuntos comprendidos en el orden del día, el señor Sabariego formula verbalmente su renuncia del cargo de primer Teniente de Alcalde, fundándose en que sus muchas ocupaciones le impidirían atenderlo si se hiciera cargo de dicha función y la Corporación acordó declarar urgente el asunto, tratarlo y resolverlo en la sesión de hoy por haber concurrido mayoría absoluta de señores concejales.

En su consecuencia se abrió discusión y por unanimidad se acordó admitir la renuncia que del cargo de primer Teniente de Alcalde ha formulado don Salvador Sabariego Luque, el cual se abstuvo de tomar parte en la votación y por consiguiente ésta ha recaído por diez votos en pro correspondientes a los demás señores que han asistido, que constituye la mitad exactamente del legal que corresponde al Ayuntamiento si bien constituye mayoría teniendo en cuenta las vacantes existentes en dicha Corporación.

Se dió cuenta de la rendida por el señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán, referente al cobro de un libramiento en la Caja de la Excma. Diputación provincial, referente a la certificación número 10 de obras de construcción del camino vecinal número 57 de la Ordenación, cuyo libramiento hecho efectivo es de 10.446'94 pesetas quedando aprobada dicha cuenta por unanimidad y ordenándose que por la Intervención se formalicen las partidas de cargos y data que comprende.

Se dió cuenta de una certificación expedida por el Périto Aparejador municipal, segunda de las obras de construcción del nuevo acerado en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre el cruce de las calles Diez de Febrero y Conde hasta su final, o sea hasta el cruce de la Ronda. ejecutadas por el contratista don Juan Benítez Soriano, por un importe de 2.546'41 pesetas y la Corporación acordó por unanimidad su aprobación.

Se dió cuenta de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia en las reclamaciones formuladas por don Ricardo de Latorre Villalba y don Juan de la Cuesta y Costi, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, contra la nueva Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento para la exacción del derecho o tasa por inspección y renococimiento sanitario de las harinas y la Corporación acordó por unanimidad que se modifique la tarifa del artículo quinto de dicha Ordenanza en el sentido de reducir el derecho y tasa en la proporción en que aquella quede sancionada y en armonia con el importe de la prestación del servicio y que se tomen diariamente las muestras de las harinas que entren y salgan en la población, dándose las oportunas ordenes para que sea controlado el movimiento comercial de las harinas con el fin de que en día se pueda girar a quien corresponda la liquidación oportuna.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Gobernación en expediente instruido a instancia de Francisco Ruiz Castillo, que solicitó la cesión en arrendamiento de un Quiosco en el Paseo de Jesús y la Corporación acordó que sean aportados mas antecedentes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comisión de Gobernación en expediente instruido a instancia de Francisco Blázquez Sánchez,, solicitando permiso para instalar un cinematógrafo público al aire libre en la Plaza de Martínez Campos y vistas las manifestaciones hechas por el interesado a dicha Comisión, se le tiene por desistido.

Aprobar un expediente de suplemento y habilitación de crédito para robustecer varias partidas del presupuesto ordinario vigente, sin perjuicio de someterlo en definitiva a la sanción de la primera autoridad económica de la pronvincia.

Visto un informe de la Comisión de Fomento emitido en expediente instruido a instancia del vecino de esta ciudad Antonio Salinas Merino, que solicita se le señale la alineación en la calle Venzaláez, en la que se propone construir una cerca en un solar de su propiedad, la Corporación acordó acceder a lo solicitado.

Conceder licencia para construir una casa de una sola planta al vecino de esta ciudad Juan Moreno López, en un solar de su propiedad situado a la izquierda del camino vecinal al final de la Puerta de Peujar.

Autorizar al vecino de esta población Cristóbal Linares Castro, para que realice obras en la casa de su propiedad situada en la calle Bénito Lara número 23 de esta ciudad.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A don Luis Bernaldo de Quiros, 209'31 pesetas por el suministro de medicamentos, a enfermos pobres acogidos a la Beneficencia municipal.

Concepción Venzalá, 110 pesetas por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado municipal, correspondiente a los meses de Junio y Julio del año actual.

A José Salas, 6'75 pesetas por la reparación de dos ventanas en la Secretaría municipal.

A don Manuel Belmonte, 25 pesetas por artículos con destino a la Oficina de Sanidad.

A Fernando González, 87'40 pesetas por gasolina suministrada para el tanque de riegos.

A Francisco Bazan, 30 pesetas por tres viejes de automóvil desde el Departamento de Morente a esta ciudad con el concejal de aquella Barriada.

Al Secretario de la Corporación, don Juan Ferrer, 22'50 pesetas por un viaje a la capital para resolver asuntos oficiales.

A Benito Lozado Rodríguez, 31'50 pesetas por jornales devengados como obrero auxiliar del tanque de riegos.

A la Casa Florián Delgado, 84'45 pesetas por artículos con destino a la Secretaría municipal.

A la misma, 46'55 pesetas por artículos con destino a la Depositaría municipal.

A la misma, 92'75 pesetas por artículos con destino a la Intervención municipal.

Sesión del día 29

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el 20 del actual y firmándose en el libro correspondiente al día 15 de igual mes.

Se dió cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil, transcribiendo otro del Ministerio de la Gobernación, sobre interpretación del artículo 15 de la Ley de Saneamiento y mejora de grandes poblaciones, en lo referente a la exención de arbitrios municipales las licencias de construcción, conforme a la Ley contra el paro de 25 de Junio último y la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una propuesta de Intervención referente a la aprobación de las cuentas de suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal por doña Francisca Eugenia Díaz González, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1934, cuentas que retuvo la Intervención por haberse agotado o estar próximo a agotarse con relación a la del primer mes citado el crédito presupuestario, sin que por lo avanzado de la época se pudiera transferir o suplementar crédito con que robus-

Ministerio de Cultura 2024

tecer la partida necesaria a estos medicamentos y de un informe de Secretaría en el que se expone la anormalidad que a su juicio constituye el haber dejado solamente pendiente de pago y de reconocimiento de crédito los suministros que en Noviembre y Diciembre hiciera doña Francisco Eugenia Díaz González, cuando fueron cuatro los Farmacéuticos que suministraron medicamentos para el mismo servicio benéfico, siendo lo procedente a su juicio que por medio de una regla de proporción se hubiera dejado crédito pendiente de reconocer a cada uno de los cuatro en la cuantía proporcional en que hubieron de hacer el suministro, terminando por aconsejar la procedencia de aprobar las dos cuentas de referencia informadas por la Comisión con cargo al capítulo primero artículo cuarto "Créditos Reconocidos" y dotar este capítulo de la consignación necesaria mediante habilitación, que se debe sustanciar conforme a las normas marcadas en el Reglamento de Hacienda municipal, siendo aprobadas dichas cuentas, pero no habiéndo número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos relativo a la habilitación de crédito en la forma que viene articulada. se acordó que se traiga el asunto a la próxima sesión, debiéndose informar previamente por Intervención respecto a la causa de no haber distribuido proporcianalmente lo pendiente de reconocimiento de crédito entre todos los que hicieron el suministro.

Aprobar la distribución de fondos formulada por Intervención par el próximo mes de Agosto.

Se dió cuenta de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo orden del Ministerio del Ramo para que no se haga campaña contra el cumplimiento de las Leyes de Coordinación Sanitaria y Reglamentos dictados para su ejecución y la Corporación quedó enterada.

Informadas favorablente por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A Manuel Sobrial, 13 pesetas por el transporte del artículo con destino a la Intervención municipal.

A don Antonio Moreno Sevilla, Notario, 59 pesetas por un poder Notarial a favor de este Ayuntamiento.

Al Instituto de Estudios Administrativos, 20 pesetas importe de un reembolso por la suscripción a la nueva Ley municipal.

A la Casa Robles, 7'50 pesetas por efectos timbrados con destino a la Secretaría municipal.

A Francisco Medina, 3 pesetas por el alquiler de una bicicleta para el personal de Arbitrios municipales.

Al Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta ciudad 15 pesetas por gratificación para el agua de los caballos.

A Salvador Castro, 8 pesetas por materiales de construcción para obras de Cementerio municipal.

A Francisco González, 60'80 pesetas por gasolina para el tanque de riegos.

A don Francisco López Aguado, 483'65 pesetas por medicamento suministrados a enfermos acogidos a la Beneficencia municipal.

A don Manuel Sobriel, 7'10 pesetas por el transporte de artículos con destino a la Oficina de Arbitrios municipales.

Seguidamente se dió cuenta de un asunto que figura como adición al orden den día por haberlo considerado urgente la Corporación consistente en un escrito de Secretaría, relativo a la expedición de títulos administrativos a aquellos funcionarios municipales que en la actualidad carecen de ellos, por lo que viene infringiendo disposiciones legales vigentes, se acuerda por unanimidad que para subsanar las infracciones de que se trata y los defectos que en dicho escrito de Secretaría constan, se provea a los funcionarios que carezcan de él, del título administrativo correspondiente y necesario y se les confiera la posesión con efectos retroactivos contraídos a las fechas desde que empezaron a percibir sueldos que se les han acreditado sin la concurrencia de aquellos requisitos, debiendo reintegrar dichos títulos con sujeción a las normas citadas en los preceptos que expresa el informe de Secretaría y para aquellos que estando provistos de título administrativo, han experimentado aumentos de sueldos sin formalizar la posesión se les confiera ahora esta también con efecto retroactivo a la fecha del aumento, acreditándolo en el mismo título y verificando el reintegro en la forma que corresponda y por último que respecto de los funcionarios que carazcan de expediente personal se forme a solicitud de los interesados, acompañando a su instancia los documentos justificativos de su derecho.—El Secretario, Juan Ferrer.

* * *

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Ilustre Corporación municipal en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada con fecha 28 de Octubre pasado, acordándose que sea fijado un ejemplar en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, remitiéndose otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el ruego de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con cuanto disponen las vigentes disposiciones.

Y para que conste pongo el presente en Bujalance a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Juan Ferrer.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Lara.

Núm. 5.161

Don Francisco Lara Morán, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1936, el cual queda expuesto al público por espacio de 15 días conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto y 5.° del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que los habitantes del término y demás personas y entidades interesadas puedan formular ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo se hace público que en igual sesión fué acordada la reforma de las ordenanzas para la exacción de las tasas por los documentos que expidan o en que entienda la administración o autoridad municipal y la de derechos y tasas por los servicios del cementerio, las cuales quedan expuestas al público por espacio de 15 días conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, a los mismos efectos que los indicados para el presupuesto de 1936.

Bujalance 26 de Noviembre de 1935.—Francisco Lara.

DOS TORRES

Núm. 5.155

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936; queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Dos-Torres 25 de Noviembre de 1935. – Roque Serrano.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó prorrogar para el próximo ejercicio de 1936 la vigencia de las ordenenzas para las exacciones y arbitrios municipales que a continuación se expresan, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas.

Ordenanzas cuya vigencia se prorroga

Tasa de Administración por los documentos que se expidan por las autoridades municipales.

Exacción de derechos del Cementerio.

Idem sobre postes y palomillas.

Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Derechos sobre vigilancia de espectáculos y esparcimientos públicos.

Impuestos de canalones, ventanas salientes, rodaje, licencias de vacas, cabras y burras de leche.

Impuesto de inquilinato.

Conciertos del extrarradio, por el consumo de las especies gravadas.

Impuesto de pesas y medidas.

Servicio del Matadero municipal, cobro de puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes.

Arbitrio de carnes frescas y saladas de hebra, vacunas, lanares y cabrías.

Reconocimiento sanitario de pescado.

Carnes frescas y saladas de cerdo, degüello al vivo en casas particulares.

Reconocimiento sanitario de reses de cerda y seguro de triquinosis.

Toda clase de bebidas alcohólicas.

Dos-Torres 25 de Noviembre de 1935. – Roque Serrano.

VILLARALTO

Núm. 5.160

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de 15 días hábiles para que pueda ser examinado y presentarse las remaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villaralto 25 de Noviembre de 1935. – Juan Valverde.

Núm. 5.160

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el dia de hoy ha acordado la prórroga de las ordenanzas de distintas exacciones municipales para el ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 25 de Noviembre de 1935. – Juan Valverde.

Ordenanzas cuya vigencia se prorroga

Sobre las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado a los Ayuntamientos.

Del arbitrio municipal sobre las bebidas esperituosas, espumosas y alcoholes.

Sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor.

Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Del recargo sobre impuesto de gas y electricidad.

Sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Derechos sobre la inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda en domicilio particular.

Derechos por los servicios de cementerio.

Sobre la prestación personal.

Sobre el repartimiento general de utilidades.

Ministerio de Cultura 2024

LA RAMBLA

Núm. 5.162

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada en el día de ayer la imposición de contribuciones especiales para la construcción del alcantarillado en la calle Capitán Domingo, trozo comprendido desde el cruce de dicha calle con la calle Puerta hasta su final, quedan expuestos al público durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos pertinentes a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal.

Durante este plazo y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

La Rambla 26 de Noviembre de 1935. – El Alcalde, Diego León.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.163

D. Román Navajas Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo terminado el plazo de la exposición al público para la presentación de reclamaciones a que hubiere lugar referente al repartimiento general de utilidades, queda abierta la cobranza voluntaria del mismo, por un período de 15 días en su totalidad, que dará principio desde el día de hoy hasta el día 8 de Diciembre y horas reglamentarias, cuya oficina se halla instalada en esta Casa Capitular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 23 de Noviembre de 1935. – Román Navajas.

MONTILLA

Núm. 5.165

Por el presente se hace saber: Que por la Guardia civil de esta ciudad, ha sido puesto a disposición de esta Alcaldía, el semoviente que a continuación queda reseñado, el cual fué encontrado abandonado al sitio conocido por Arroyo del Alpechín en este término.

Caballo capón, blanco, cerrado, con la marca, tuerto del derecho, A. S. nalga izquierda y labrado a fuego en la paletilla izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser reclamado por quien acredite ser su dueño.

Montilla 25 de Noviembre de 1935. – El Alcalde, José Panadero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.168

Don Manuel Madrid Alcalá-Zamora, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del mes actual, fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936.

Lo que se hace público para general conocimientor significando que el mencionado documento queda expuesto al público en estas oficinas durante el plazo de 15 días que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Priego de Córdoba 25 de Noviembre de 1935. – Manuel Madrid.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.151

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de instrución de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa, José Pérez Vicente, el día 15 del actual de la finca Aljabara. del término de Hornachuelos; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 229 de 1935.

Dado en Posadas a 25 de Noviembre de 1935. – Manuel García. – El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Burra de nueve años, tabla mediana, parda clara, recien pelada y descalza, con rastra de muleta de 15 meses pelo negro, clara pelicana, pelos blancos debajo corbejones.

HORNACHUELOS

Núm. 5.153

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa en el juicio de faltas, seguido sobre daño causado en objetos de loza y cristal a un vendedor ambulante, con un automóvil en la carretera de Córdoba a Palma del Río, el día 19 del actual, se ha acordado citar al dueño del automóvil, de la matrícula de Madrid número 45 283, que ocupado por dos indivíduos, cuyos nombres se ignoran, atropelló, en el kilómetro 39, de la carretera de Córdoba a Palma del Río, a un burro cargado de loza, propio del vecino de Viso del Alcor Antonio Escribano Morillo, causándole daño en las angarillas y objetos de loza y cristal, para que el día cinco de Diciembre próximo, a las doce horas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado Plaza de la República número 1, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibido de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Hornachuelos a 22 de Noviembre de 1935. – El Secretario, Manuel Díaz.

CORDOBA

Núm. 5.169

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital pital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Carmen Giménez Moreno, contra doña Antonia Siles García y otro, en los cuales se saca a pública subasta por primera vez y en el precio pactado la finca siguiente:

Casa habitación situada en la villa de Posadas, en su calle Gaitán, señalada con el número primero; mira su fachada al Sur y sus dimensiones son diez metros de latitud por cincuenta y tres de longitud; consta en planta baja y alta de distintas habitaciones y además de patio, cocina, despensa, cuadra, pila, dos pozos, uno de medianería con la casa número tres y corral con puerta falsa a la calle Alcántara y linda por la derecha entrando con la número tres de los herederos de Juan Alfaro Velasco, por la izquierda con la sin número de Francisco Gómez Ortega, en la calle Santiago, y por la espalda con huerto de doña María Josefa Padilla. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquél; y

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, anteriores o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrugado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintiséis de Noviembre de mil noveientos treinta y cinco. – Juan A. Cabezas. – El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 5.171

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del pavo y conejos, que al final se reseñan, que el día 15 del actual, fueron sustraídos a don Manuel Perales Lesmes, vecino de Córdoba, del sitio casa número 12, de la calle Siete Revueltas, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el pavo y conejos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Noviembre de 1935. – Juan A. Cabezas. – El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un pavo negro, de unos cinco kilos de peso.

Dos conejos grandes de cria.

BUJALANCE

Núm. 5.170

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado a instancia de José Sosa Cid, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se ha dictado auto con fecha dos del actual declarándose la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Sosa Cid, desaparecido de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, hace veinticuatro años; y por medio del presente se llama al nombrado Francisco Sosa Cid y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de seis meses, a contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado debiendo justificar, con los correspondientes documentos, su mejor derecho a la referida administración que el expresado José Sosa Cid, hermano del ausente que la tiene solicitada, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. – Ignacio de Larra. – El Secretario Judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024